

I.1 OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

| CUENTAS | a) Ahorro y fondo de activos líquidos personas naturales y jurídicas | b) Corrientes no remuneradas de personas naturales | c) Corrientes no remuneradas personas jurídicas | d) Corriente remunerada personas naturales | e) Corriente remunerada personas jurídicas |
|--|--|--|---|--|--|
| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | | | | | |
| LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs. | | | | | |
| Emisión de Libreta (a partir de la segunda libreta del año) | 0,05 | | | | |
| Cuota mantenimiento mensual | | 0,05 | 0,05 | 0,05 | 0,05 |
| Emisión estado de cuenta | | 0,05 | 0,06 | 0,05 | 0,06 |
| Emisión de chequeras (25 cheques) | | 0,89 | 3,30 | 1,55 | 3,30 |
| Emisión de chequeras (50 cheques) | | 3,1 | 6,60 | 3,10 | 6,60 |
| Suspensión de chequeras | | 0,16 | 0,16 | 0,16 | 0,16 |
| Suspensión de cheques | | 0,16 | 0,16 | 0,16 | 0,16 |
| Cancelación de cuenta antes de 90 días | | 0,05 | 0,31 | 0,05 | 0,31 |
| Cheques devueltos por falta de fondos | | 2,13 | 2,43 | 2,13 | 2,43 |
| Recargo por entrega de chequeras a domicilio | | 0,19 | 0,19 | 0,19 | 0,19 |
| Emisión de chequeras por dispensadoras (monto por cada cheque) | | 0,06 | 0,16 | 0,06 | 0,16 |
| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | | | | | |
| LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO Bs. | | | | | |
| II) OPERACIONES CON TARJETAS DE DÉBITO | | | | | |
| Reposición por extravío, robo o deterioro | | | | | 0,12 |
| Avances de efectivo en punto de venta | | | | | 0,05 |
| Afiliación de beneficiario a tarjeta prepagada (comisión única por cada afiliación a cargo de la persona jurídica que contrata el servicio) | | | | | 0,05 |
| III) OPERACIONES CAJEROS AUTOMÁTICOS DE OTROS BANCOS | | | | | |
| Consulta | | | | | 0,05 |
| Rechazo (Fondos insuficientes, clave errada, otros) por causas atribuibles al usuario del cajero | | | | | 0,05 |
| Retiro | | | | | 5% del monto retirado |
| Transferencia | | | | | 0,05 |
| IV) SERVICIOS DE PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA-CLIENTES ORDENANTES | | | | | |
| Operaciones de domiciliación (por cada transacción) | | | | | 0,60% del monto de la operación |
| GENERAL | | | | | |
| Recargo por cada operación de alto valor (monto igual o superior a Bs 3.100,01) procesada a través de la Cámara de Compensación Electrónica. | | | | | 3,03 |
| Recargo cancelado por el ordenante de la operación a/ | | | | | |
| Por cada operación de crédito directo cliente-cliente | | | | | |
| Taquilla bancaria | | | | | 1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,05 |
| Vía electrónica | | | | | 0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,05 |
| Por cada operación de crédito directo cliente-no cliente 2/ | | | | | |
| Taquilla bancaria | | | | | 1% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,05 |
| Vía electrónica | | | | | 0,12% del monto de la operación con un monto mínimo de Bs. 0,05 |
| Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor - Pago Proveedores. | | | | | 0,25% del monto de la operación |
| Por cada operación de crédito inmediato | | | | | |
| Crédito inmediato desde persona natural o jurídica publica a persona natural o jurídica publica | | | | | Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,05. |
| Crédito inmediato desde persona jurídica privada a persona jurídica privada, persona natural o persona jurídica publica | | | | | Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,05. |
| Crédito inmediato desde persona natural o jurídica publica a persona jurídica privada | | | | | Hasta el 1,50% del monto ordenado, pagado por el receptor con una comisión mínima de Bs. 0,05. |
| Transacciones rechazadas (por errores atribuibles al ordenante y la aplicará el banco ordenante) | | | | | Bs. 0,05 por cada operación |
| Por cada operación de débito inmediato | | | | | |
| Débito Inmediato desde cualquier cliente bancario a otro cliente (persona natural, jurídica, pública o privada) | | | | | Hasta el 2% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,05. |
| V) SERVICIO DE CUSTODIA | | | | | |
| Monto mensual por custodia. | | | | | 0,05% del valor nominal del título. |
| Cobro de intereses | | | | | 0,09% de los intereses cobrados. |
| Por cobro de capital. | | | | | 0,14% del capital cobrado |
| Cobranza y liquidación comisión Flat | | | | | 0,04% del monto cobrado. |
| Traspasos a terceros comisión Flat | | | | | 0,02% del monto del traspaso |
| Cobro de títulos denominados en moneda extranjera (capital o intereses) comisión Flat (%). | | | | | 0,25% del valor cobrado. |
| Operaciones de compra y venta de títulos valores en moneda nacional. | | | | | Hasta 2% sobre el monto de cada transacción. |
| VI) OPERACIONES EN AGENCIAS | | | | | |
| Consulta de saldo, últimos movimientos o corte de cuenta 3/ | | | | | 0,1 |
| Transferencia en agencias - cuentas mismo banco. | | | | | 1,82 |
| Transferencia enviada vía BCV. | | | | | 9,78 |
| Recargo por cada operación de bajo valor (monto menor o igual a Bs. 3.100,00), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV 4/. Recargo cancelado por el ordenante de la operación. | | | | | 3,03 |
| Emisión de referencia bancaria. | | | | | 0,16 |
| Fotocopia de documentos (por hoja). | | | | | 0,1 |
| Envío fax. | | | | | 0,05 |
| Gastos de Télex. | | | | | 0,1 |
| Copia de estado de cuenta. | | | | | 0,1 |
| Cheques de Gerencia Personas Naturales 5/ | | | | | 0,05% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs.0,23 |
| Cheques de Gerencia Personas Jurídicas 5/ | | | | | 0,10% del valor del cheque, con un monto mínimo de Bs. 0,58. |
| Suspensión de cheque de gerencia. | | | | | 0,19 |
| Certificados de pago (servicio de recaudación). | | | | | 0,05 |
| Solicitud de copia de nota de consumo nacional e internacional. | | | | | 0,12 |
| VII) CENTRO DE CONTACTO Y BANCA MÓVIL | | | | | |
| Mensajería de texto: Mensualidad. | | | | | 0,05 |
| Consulta / transferencia entre cuentas mismo banco / pagos por operador telefónico. | | | | | 0,19 |
| Atención telefónica (IVR). | | | | | 0,05 |
| III) OPERACIONES A TRAVÉS DEL SERVICIO PAGO MÓVIL INTERBANCARIO | | | | | |
| Servicio Persona a Persona (P2P) | | | | | |
| Transacciones aprobadas. | | | | | Hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05. |
| Transacciones rechazadas y/o reversadas. | | | | | Por cada operación Bs. 0,05 |
| Servicio Persona a Comercio (P2C) | | | | | |
| Transacciones aprobadas. | | | | | Hasta el 1,5% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05. |
| Transacciones rechazadas y/o reversadas. | | | | | Por cada operación Bs. 0,05 |
| Servicio Comercio a Persona (C2P) | | | | | |
| Transacciones aprobadas. | | | | | Hasta el 2% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05 |
| Transacciones rechazadas y/o reversadas. | | | | | Bs. 0,05 por cada operación. |
| IV) OPERACIONES CON CUENTAS DEL MISMO BANCO 7/ | | | | | |
| Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) - Taquilla Bancaria. | | | | | Hasta el 0,1% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05 y una máxima de Bs. 0,30 |
| Operación de crédito directo Cliente-Cliente (Persona Jurídica) - Vía Electrónica. | | | | | Hasta el 0,01% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05 y una máxima de Bs. 0,25. |
| Operaciones de domiciliación (Persona Jurídica) - (por cada transacción). | | | | | Hasta el 0,05% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05 y una máxima de Bs. 0,25 |
| Por cada instrucción de abono en cuenta de cliente receptor (Persona Jurídica) - Pago Proveedores. | | | | | Hasta el 0,02% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05 y una máxima de Bs. 0,30 |
| Operaciones a través del Servicio de Pago Móvil | | | | | |
| Servicio Persona a Persona (P2P) - Transacciones aprobadas | | | | | Hasta el 0,3% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05. |
| Servicio Persona a Persona (P2P) - Transacciones rechazadas y/o reversadas | | | | | Por cada operación Bs. 0,05. |
| Servicio Persona a Comercio (P2C) - Transacciones aprobadas | | | | | Hasta el 1,5% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05. |
| Servicio Persona a Comercio (P2C) - Transacciones rechazadas y/o reversadas | | | | | Por cada operación Bs. 0,05. |
| Servicio Comercio a Persona (C2P) - Transacciones aprobadas | | | | | Hasta el 1,75% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 0,05. |
| Servicio Comercio a Persona (C2P) - Transacciones rechazadas y/o reversadas | | | | | Por cada operación Bs. 0,05. |

| II) OTRAS OPERACIONES Y /O SERVICIOS | |
|--|---|
| Servicio de abono de nómina - Cuentas del mismo banco (cobro por cada persona, a ser pagada por el cliente ordenante) 8/ | 0,15% del monto de la operación |
| Adquirencia de pagos a través de billeteras electrónicas. | Hasta el 1,5% del monto del pago. |
| Autenticación de operaciones a través de sistemas biométricos | Hasta el 2% del monto de la operación |
| Giros al cobro y descuento de giros cobrados. | 1,90% del monto del giro. |
| Mantenimiento de fianza o garantía | 3% trimestral sobre el monto de la fianza o garantía. |
| Compra de facturas | 3% del monto de la factura comprada. |
| Arrendamiento Financiero | 3% del monto del arrendamiento |
| Comisión Flat (no aplica para los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17/03/2022, o aquella que la sustituya) 9/ | 5,00% del monto del crédito. |
| Comisión Flat de créditos para adquisición de vivienda. | 0,5% sobre el monto del crédito correspondiente a ser cobrado por el operador financiero al momento de la protocolización del préstamo. |
| Mantenimiento mensual de línea de crédito no vinculada a cuentas de depósito y manejada con chequera. | Bs 0.72 |
| Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta 10/ | Hasta Bs. 86,70 mensual, por cada terminal instalado. |
| I.2 OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA: | |
| c) ÓRDENES DE PAGO/TRANSFERENCIA b/: | |
| Enviadas a América. | 0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia. |
| Enviadas a Europa. | 0,08% del monto de la Orden de Pago / Transferencia. |
| Enviadas al resto del mundo. | 0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia |
| Recibidas por clientes. | 0,05% del monto de la Orden de Pago / Transferencia |
| Recibidas por no clientes | 0,10% del monto de la Orden de Pago / Transferencia |
| d) TRANSFERENCIAS ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) | |
| Transferencias Documentarias | |
| a) GASTOS DE SWIFT /12 | 0,45% del monto del documento. |
| América. | 0,50% del monto de la Orden de Pago / Transferencia. |
| Europa | 0,80% del monto de la Orden de Pago / Transferencia. |
| Otros Continentes. | 0,60% del monto de la Orden de Pago / Transferencia. |
| Mensajería de documentos. | Bs. 3,07 |
| II) OPERACIONES DE VENTA DE MONEDA EXTRANJERA PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN N° 19-09-03 DEL 05/09/2019 O AQUELLA QUE LA SUSTITUYA, REFERIDA AL MECANISMO DE INTERVENCIÓN CAMBIARIA 13 /: | |
| Venta de Moneda Extranjera al público | 0,50% del monto de cada operación. |
| l) OPERACIONES DE CONSUMO EN EL EXTERIOR MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO Y PREPAGADAS: | |
| Operaciones de consumo mediante tarjetas de débito y prepagadas en el exterior (incluye operaciones por avances de efectivo por cajeros automáticos ubicados en el exterior). | 1,50% del monto de la operación. |
| m) TÍTULOS VALORES DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA: | |
| Operaciones compra - venta de títulos valores denominados en moneda extranjera. | 1% del monto de cada operación. |
| n) CUENTAS DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONVENIO CAMBIARIO N° 1 DE FECHA 21/08/2018 | |
| Emisión de referencia bancaria. | Bs. 5,00 |
| Emisión de estados de cuentas. | Bs. 5,00 |
| Emisión de últimos movimientos. | Bs. 5,00 |
| Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip. | Bs. 15,00 |
| Reposición de TDD con chip por robo, extravío o pérdida. | Bs. 25,00 |
| Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo para un número de piezas mayores a 25. No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N. 19-09-030 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya. | Hasta el 0,50% del monto recibido, pagados en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación. |
| Retiro de fondos en divisas en efectivo | Hasta el 0,8% del monto de la operación pagado en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación. |
| Venta de cheques en M/E. | EUR 13,00 o su equivalente en la divisa de la operación. |
| Suspensión de cheques en M/E. | EUR 21,00 o su equivalente en la divisa de la operación |
| Consulta telefónica. | Bs. 3,41 |
| q) CUENTAS EN CUSTODIA DENOMINADA EN MONEDA EXTRANJERA: | |
| Servicio de conteo y certificación de fondos recibidos en divisas en efectivo para un número de piezas mayores a 25 (No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N. 19-09-030 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya).18/ | Hasta el 0,50% del monto recibido, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación. |
| Custodia de fondos en divisas en efectivo (mensual) 18/ | Hasta el 0,50% del saldo promedio mensual de las divisas en custodia calculado al tipo de cambio vigente del último día hábil del mes |
| Retiro de fondos en divisas en efectivo. (No aplica para las divisas adquiridas como resultado del mecanismo de intervención cambiaria contemplado en la Resolución N° 19-09-03 de fecha 05/09/2019, o aquella que la sustituya).18/ | Hasta el 0,50% del monto retirado, pagado en moneda nacional y calculado al tipo de cambio de la operación. |
| Cambio de posición de efectivo en moneda extranjera en custodia por posición electrónica en el exterior, con ocasión de operaciones de exportación de efectivo autorizadas por el BCV | Hasta el 3% del monto de la operación, pagadero en moneda nacional calculado al tipo de cambio de referencia. |
| III) PROVEEDORES NO BANCARIOS DE TERMINALES DE PUNTO DE VENTA | |
| Reembolso de costos de operación de terminales de puntos de venta. | Hasta Bs. 86,70 mensual, por cada terminal instalado. |

El presente Aviso Oficial entrará en vigencia a partir del quinto (5) día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y el mismo sustituye al dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 09 de agosto de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.897 del 24 de agosto de 2021

Nota: Con excepción de lo establecido en la sección "n) Cuentas Denominadas en Moneda Extranjera conforme a lo previsto en el Convenio Cambiario N°1 de fecha 21/08/2018", las comisiones, tarifas o recargos calculados sobre la base de operaciones nominadas en moneda extranjera, deberán ser convertidas a bolívares conforme al tipo de cambio oficial vigente para la fecha de la Operación y/o Actividad, a los efectos de su pago. De igual forma, debe quedar discriminado en los comprobantes de la operación, el monto de la misma así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.

1/ El Banco Central de Venezuela, mediante Circular dictada al efecto, determinará las características de las tarjetas de crédito que corresponden a cada uno de los niveles a que se refiere la clasificación efectuada en el presente Aviso, atendiendo a los productos de esta naturaleza existentes en el mercado.

2/ No Cliente refiere a la persona natural o jurídica, pública o privada, que no posee cuenta en la institución bancaria receptora de los créditos ordenados a través del Sistema de Compensación Electrónica.

3/ Se exceptúa del cobro de esta tarifa a todas aquellas personas naturales con edad igual o mayor a 60 años.

4/ Regulado en la Resolución N°2106-01 de fecha 15/06/2021 contenitiva de las " Normas que Regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Venezuela". Quedan exceptuadas del cobro del recargo, las operaciones indicadas en la Circular N°3 de fecha 26/11/2010 del Banco Central de Venezuela. Los montos correspondientes a las operaciones de alto y bajo valor, podrán ser modificados por el Banco Central de Venezuela, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.

5/ Aplica para clientes y no clientes.

6/ No aplica para depósitos.

7/ No se incluyen las operaciones entre cuentas del mismo cliente.

8/ Incluye los conceptos de afiliación, inclusión de nuevos abonados y transacción.

9/ Aplica para todas las operaciones de crédito, salvo para los casos particulares previstos en el presente Aviso Oficial.

10/ La comisión corresponde al límite máximo que las instituciones bancarias pueden cobrar, con ocasión del reembolso los con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquisición de las operaciones de pago recibidas a través de los puntos de venta, así como por las reparaciones que realicen sobre dichos terminales.

11/ Incluye el cobro por cartas de crédito stand by emitidas y recibidas.

12/ Aplica para cualquier tipo de operación.

13/ Aplica para los bancos universales y microfinancieras regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como para las demás instituciones en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de conformidad con la normativa aplicable, por operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas.

14/ Queda excluido dentro de este concepto aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras, con ocasión de transacciones ejecutadas, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.

15/ No aplica a la recepción y registro de cotizaciones de compra y venta a través del Sistema de Mercado Cambiario. Asimismo, quedan excluidas dentro de este concepto aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo, y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.

16/ Se refiere a los productos y/o servicios ofrecidos por parte de las instituciones bancarias del país a sus clientes y/o usuarios con la finalidad de facilitar la movilización de los fondos depositados en las cuentas en moneda extranjera que posean en la entidad, a través de diferentes canales, tales como la Banca en Línea, Banca Móvil, instrumentos de pago (tarjetas de débito o prepagadas) y cualquier otra modalidad debidamente autorizada por el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto.

17/ Los operadores cambiarios deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión. Se refiere a las operaciones realizadas en el marco de lo establecido en el Convenio Cambiario N°1 de fecha 21/08/2018.

18/ Resguardo y/o retiro de efectivo en divisas, asociado a instrumentos que no sean considerados como captación (pasivo).

19/ No aplica para las operaciones correspondientes a cheques de garantía, devoluciones de operaciones no aplicadas al cliente final y domiciliación procesadas a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, operado y administrado por el Banco Central de Venezuela. Los montos correspondientes a las operaciones de alto y bajo valor, podrán ser modificados por el Banco Central de Venezuela, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.

20/ Aplica igualmente en los casos que deba efectuarse el reintegro o retransmisión de una Orden de Pago o Transferencia por errores u omisiones atribuibles al ordenante.